

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. ACTA N° 37/2017 En Montevideo, a los treinta y un días de agosto de dos mil diecisiete, reunida la Comisión del artículo 3° de la ley 18860, trata los asuntos que se indican y adopta las resoluciones que se establecen:

REFERENCIA 1 El proceso del Permiso Unico Nacional de Conducir (PUNC) se encuentra en su etapa final, habiéndose aprobado los textos legales relativos a su funcionamiento y exigencias, de modo único y consensuado entre los GGDDs, y las multas capaces de ser unificadas a nivel país. La armonización de los textos oportunamente aprobados por el Congreso de Intendentes demandó, en ese sentido, ajustes en el sistema informáticos que, contemplados por las proveedoras del sistema, determinaron ajustes presupuestales.

RESOLUCIÓN 1 Aprobar el presupuesto presentado por RAFISA para el ajuste informático del PUNC, adjunto a este documento, el que se considera parte de la presente acta. Se instruye su cumplimiento.

REFERENCIA 2 El contribuyente del vehículo matrícula NCB 1488, grúa sobre rodados, el que fue empadronado como modelo 2012, quien manifiesta que al tratarse de un vehículo impedido de circular (de 16 ruedas), debería calificárselo como maquinaria vial y no como camión en la categoría B.

RESOLUCIÓN 2 Dispónese el cambio de afectación como maquinaria vial (categoría E), desde su empadronamiento inicial. Comunicar a la Intendencia de Flores que por tratarse de un vehículo no unificado (modelo 2012), deberá proceder a determinar el valor de la patente de dichos vehículos a la fecha de su registración inicial, ajustando el valor del tributo hasta el presente por IPC, conforme lo disponen las normas del Texto Ordenado del SUCIVE.

REFERENCIA 3 El Grupo Ad Hoc Patente MERCOSUR tiene previsto para los días 6 y 7 de setiembre de 2017, la realización de su sesión sobre "placa Mercosur y registro de seguridad".

RESOLUCIÓN 3 Se ratifica como integrantes permanentes del GAHPAM a: Marcelo Metediera, Juan Pígola, Juan Carlos Rosales y César García Acosta. Se resuelve acordar entre sus integrantes quien ejercerá la Coordinación, oficiándose dicha decisión, oportunamente, al Ministerio de Relaciones Exteriores por la vía de la Mesa del Congreso de Intendentes. Por ausencia de Metediera, para la presente convocatoria - como alterno- integrará la delegación Hugo Pose.

REFERENCIA 4 La Intendencia de Cerro Largo solicita la revisión del aval oportunamente otorgado por esta Comisión, a los fines de su fideicomiso vigente.

RESOLUCIÓN 4 Se encomienda al Cr. Daniel Sureda la coordinación de este asunto con la Intendencia de Cerro Largo.

REFERENCIA 5 El Tribunal de los Contencioso Administrativo solicita información acerca del régimen de multas de tránsito y su registración por el SUCIVE.

RESOLUCIÓN 5 Por Secretaría librese oficio al tribunal de Cuentas informando la vigencia de los artículos 24 y 43 del Texto Ordenado del SUCIVE.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large '3' and 'A']

REFERENCIA 6 Presidencia de la República a través de su Servicio de Seguridad Presidencial, solicita información de la base de datos del SUCIVE por razones de seguridad.

RESOLUCIÓN 6 Comuníquese por Secretaría al Servicio de Seguridad Presidencial que el Congreso de Intendentes celebró con el Ministerio del Interior un programa que incluye actividades de este tipo.

REFERENCIA 7 El Ministerio de Industria y Energía, con fines de estudios sobre política medioambientales, solicita información de la base de datos del SUCIVE.

RESOLUCIÓN 7 Se encomienda a RAFISA la coordinación de la información requerida, dejando constancia que el acuerdo al que se llegue debe someterse a consideración de esta Comisión y no debe suponer su suministro de datos de tipo fiscal.

Montevideo, 9 de agosto de 2017

Sres.

República AFISA

25 de Mayo 552

Montevideo, Uruguay

**Ref: Presupuesto para la Implantación de adecuaciones al sistema PUNC,
definidas en el Manual de Procedimiento**

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo solicitado, tenemos el agrado de presentarle la siguiente propuesta, conteniendo los capítulos que se detallan:

1. Información de la Empresa	1
2. Introducción	2
3. Objetivo y Alcance	3
4. Descripción y Plazo	4
5. Supuestos y Restricciones	5
6. Presupuesto	6
6.1. Precios y Facturación	6
6.2. Condiciones Comerciales	6
7. Términos y Condiciones Generales	6

Por Hg S.A.

Lic. Sylvia González Mujica

Gerente General



1. Información de la Empresa

Hg S.A. es una empresa del grupo ANTEL, especializada en proyectos de integración tecnológica y servicios de valor agregado que faciliten el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones.

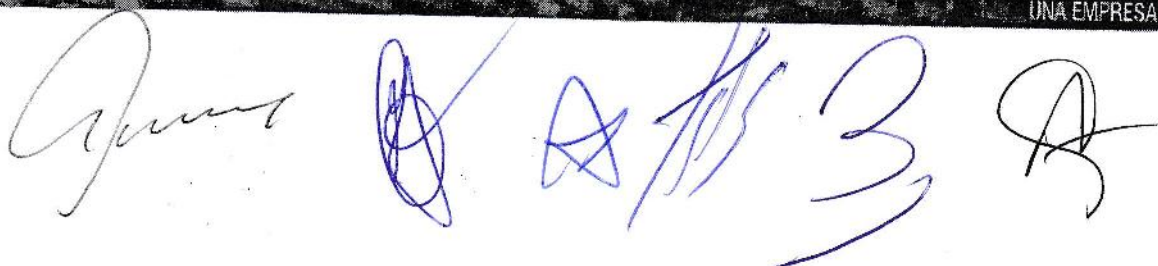
En dicho contexto Hg S.A. (HG) brinda servicios de desarrollo de sitios y aplicaciones WEB, incluyendo diseño, construcción e implantación, así como su administración, operación y mantenimiento, además de conectividad, alojamiento, explotación y sindicación de contenidos asociados.

En estrecha relación con su cometido, HG asesora empresas en la definición de una estrategia en tecnologías de la información y luego las acompaña en el proceso de llevarlas a cabo con éxito, avalada en el conocimiento de sus profesionales y su experiencia en dirección de proyectos complejos, especialmente dentro del Estado.

Como breve reseña de sus antecedentes, HG cuenta con amplia experiencia en desarrollo soluciones de intermediación de agentes financieros, organizaciones del estado y los ciudadanos, permitiendo el acceso a trámites digitales.

En el marco del Proyecto de Ley de Unificación de Patente de Rodados se crea a partir de Enero 2012, el Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patente de Rodados, con destino a complementar la recaudación que obtienen los Gobiernos Departamentales por concepto de Patente. El mencionado Fondo es administrado por República AFISA, Administradora de Fondos de Inversiones S. A. Acceden a los recursos del Fondo Nacional de Unificación del Tributo de Patente de Rodados los Gobiernos Departamentales adheridos al Sistema Único de Cobranza de Ingresos Vehiculares (SUCIVE - <http://www.sucive.gub.uy/>).

En este marco contextual se implementó la solución informática requerida para el SUCIVE permitiendo: la gestión vehicular con valores de patente unificados; el contralor de la información vehicular a nivel nacional; el contralor de valores y la contabilización de la recaudación por tributo patente; el cobro de tributo patente y consultas de valores de patente para los contribuyente; la gestión del permiso único nacional de conducción.

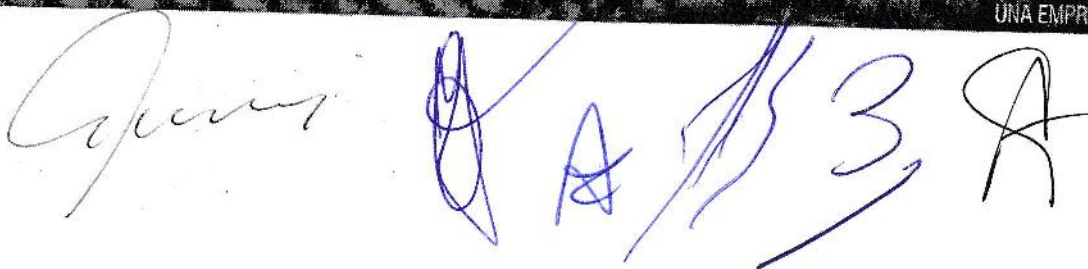


2. Introducción

República AFISA ha solicitado la presentación de un presupuesto para la implementación de una nueva versión del sistema de Permiso Único Nacional de Conducción (PUNC), que incorpore las modificaciones definidas por la Comisión de Directores de Tránsito en el Manual de Procedimientos y aprobadas por la Comisión SUCIVE.

Esas adecuaciones han sido solicitadas al proveedor de la aplicación, GEOCOM, y este presupuesto se articula con su propuesta.

Consideramos oportuno destacar que para todo efecto de planificación, como en cada ejercicio, es necesario reservar los meses de diciembre y enero debido al complejo proceso de generación de valores de Patente 2018, emisión de deuda 2018 y cobranza de la primera cuota de patente 2018. Por lo tanto, durante dichos meses (diciembre/2017 y enero/2018) no se realizarán procesos de validación y/o implantación alguna.



3. Objetivo y Alcance

Cada implementación de cambios o nuevas versiones de una aplicación en SUCIVE implica por parte de HG:

1. La validación de la aplicación, de acuerdo con las especificaciones
2. Las tareas de puesta en producción de la nueva versión
3. Los ajustes a la infraestructura que soporta la aplicación y la adecuación de las actividades de Mesa de Ayuda y Mantenimiento

Este presupuesto se corresponde con las tareas a realizar por HG una vez desarrollados, por parte de GEOCOM, los cambios que le fueron solicitados.

HG desempeñará estas tareas de acuerdo a los procedimientos, metodologías y estándares habituales para el proyecto SUCIVE.



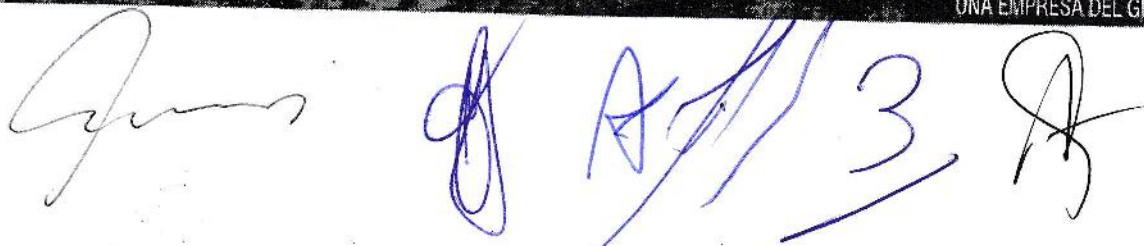
4. Descripción y Plazo

HG iniciará la validación de la aplicación una vez haya recibido:

- la versión provista por GEOCOM incluyendo los cambios solicitados
- las definiciones requeridas para la parametrización del sistema, provista por RAFISA

Una vez completada la validación, la aplicación se pondrá en producción para las Intendencias que utilizan la aplicación PUNC hasta esa fecha. Las Intendencias que se incorporen a PUNC a partir de entonces lo harán en esta nueva versión.

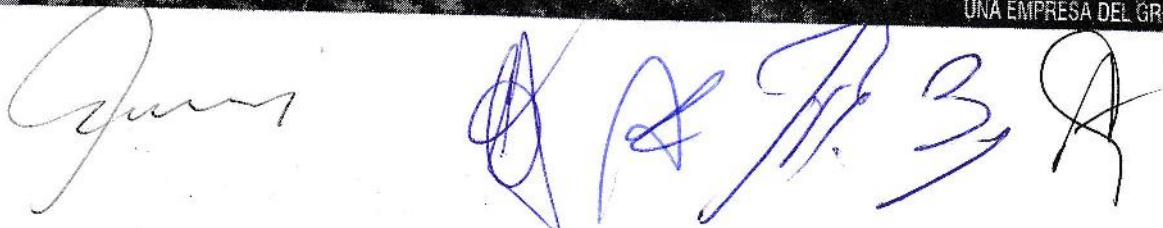
La ejecución de las tareas presupuestadas abarcará un plazo de 4 semanas.



Handwritten signatures and date: [Signature] [Signature] A/3 [Signature]

5. Supuestos y Restricciones

1. El inicio de las tareas se realizará una vez recibida en HG la versión con los cambios y las definiciones requeridas para la parametrización del sistema.
2. La aprobación de este presupuesto y lo indicado en el punto anterior se darán con antelación suficiente para completar las tareas antes del 1 de diciembre de 2017. En caso contrario, podrán postergarse para fecha posterior al 31 de enero de 2018.



6. Presupuesto

6.1. Precios y Facturación

Los precios se expresan en pesos uruguayos, y no incluyen el IVA.

1. El precio por los servicios comprendidos en esta propuesta asciende \$ 250.000 más impuestos (son pesos uruguayos doscientos cincuenta mil más IVA).

Este importe será facturado a la fecha de puesta en producción de la aplicación.

2. No se aplicarán cargos por instalación de la nueva versión a las Intendencias que ya utilizan PUNC. Y no se incrementará el precio por la implementación de PUNC para las Intendencias a ser incorporadas hasta noviembre de 2017, de acuerdo al cronograma acordado a la fecha.

3. El precio mensual para PUNC se incrementará a \$ 48.000 más impuestos (son pesos cuarenta y ocho mil más IVA) por cada Intendencia. Este incremento se aplicará a partir de enero de 2018.

6.2. Condiciones Comerciales

Pago

Las facturas serán pagadas dentro de los 90 días calendario de su fecha de emisión

Validez

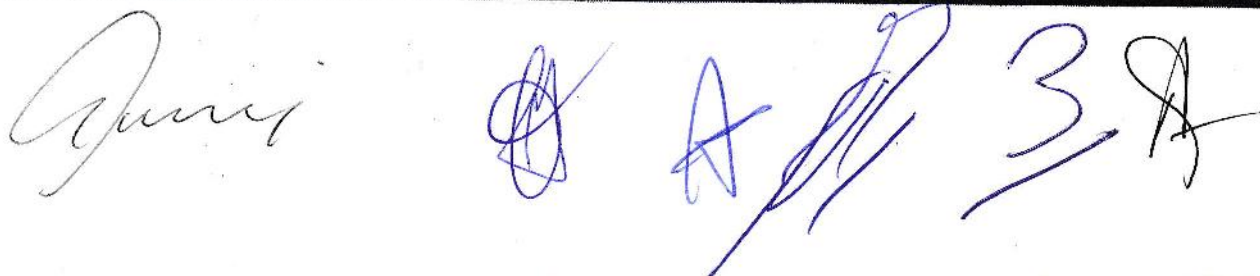
Este presupuesto se entenderá válido por 30 días calendario.

Ajuste de precios

Los precios propuestos ser ajustarán de acuerdo a las condiciones de ajuste aplicadas a SUCIVE.

7. Términos y Condiciones Generales

Aplican los Términos y Condiciones Generales aplicados a SUCIVE.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
PARA EXPEDICIÓN DEL
PERMISO ÚNICO NACIONAL DE CONDUCIR**

ARTICULO 1

CONCEPTO DE PERMISO UNICO NACIONAL DE CONDUCIR

PERMISO ÚNICO NACIONAL DE CONDUCIR (en adelante PUNC) es el permiso excepcional que otorga el GD a un individuo de acuerdo a la potestad que la Ley 18191 le confiere, para la conducción de vehículos automotores bajo las condiciones que se establecen en la misma y en la presente reglamentación. Puede contener una o varias Categorías de Conducir (todas de las que sea titular el conductor) y se expedirá aplicando el principio de unicidad (una persona puede ser titular de uno y solo un Permiso Único Nacional de Conducir). Puesto que implica necesariamente la comprobación del estado de salud habilitante y la demostración de pericia e idoneidad individuales para desarrollar la actividad de conducción, posee un carácter personal e intransferible.

ARTICULO 2

DEFINICIONES

Las distintas tramitaciones se definen del siguiente modo:

TRÁMITE POR PRIMERA VEZ Es el trámite administrativo por el cual un individuo obtiene un permiso para conducir por primera vez habiendo previamente superado todas las exigencias para dicho trámite. Para realizar este trámite el conductor no puede contar con licencias del mismo grupo de categorías en ningún GD del país. Dicho permiso tendrá carácter provisorio y sera otorgado por un plazo máximo de 2 años.

RENOVACIÓN Se entiende por renovación del PUNC el trámite administrativo que implica la extensión del plazo en que el conductor se encuentra habilitado para la conducción en la(s) misma(s) categoría(s) de Permiso, con la previa aprobación de los exámenes médicos pertinentes establecidos en la presente reglamentación y el pago del precio correspondiente.-

La variación de al menos una de las categorías del PUNC implicará que la gestión se tramite como CAMBIO DE CATEGORÍA.

CAMBIO DE CATEGORÍA Es el trámite administrativo para la obtención de un permiso de conducir en una categoría distinta a la que ostenta el aspirante. Para realizar el trámite el individuo deberá contar previamente con un permiso Uruguayo dentro del mismo grupo de categorías al solicitado. Previo al otorgamiento del nuevo permiso, se deberá haber superado las exigencias para dicho trámite.

DUPLICADO Es el trámite administrativo que implica necesariamente la expedición del documento en la misma categoría y por el mismo plazo del documento original podrá efectuarse con motivo de hurto, extravío, deterioro, u otra causal, debidamente justificados

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Entiéndase por certificado de



antecedentes el instrumento público expedido por la Dirección de Tránsito del GD y suscrito por funcionario autorizado, que relaciona de manera exhaustiva todos los actos administrativos referidos a un conductor incluido en los registros del sistema del PUNC.-

Todo certificado de este tipo debe establecer expresamente la totalidad de los trámites administrativos referidos a obtención de Permisos de Conductor, sus renovaciones y cambio de categoría ordenados por fecha de realización y detallados conforme a sus características y fecha de expedición y vigencia, como así también todos los actos administrativos de cualquiera de los Órganos del Estado competentes en la materia por los que se impongan sanciones y suspensiones del Registro de Conductores

ARTICULO 3

DE LAS FORMAS DEL TRAMITE.

- a) Todo trámite del PUNC iniciado ante cualquiera de los GGDD se ajustará a los criterios y principios generales del Decreto 500/991 del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las disposiciones específicas que cada uno de ellos deba establecer de acuerdo con los medios que tenga disponible, a los únicos efectos de asegurar la prestación del servicio respetando los lineamientos generales establecido en el presente manual.
- b) Las Oficinas de Tránsito de los GGDD podrán intervenir en el proceso de expedición del documento sólo cuando se haya efectuado el pago de los derechos respectivos a través de la Red Externa y cuando corresponda, se agenden a través de los procedimientos fijados .La administración de la agenda será propia y de responsabilidad de cada GD.
- c) El PUNC se identificará con el número de Cédula de Identidad o Pasaporte uruguayo vigentes. (Ver casos de otros documentos de identidad y su transición).
- d) En todos los trámites de obtención del PUNC se deberá exigir la entrega del documento original o las denuncias policiales por hurto o extravío, incluso de otros GGDD.
- e) Cuando se solicite Permiso de Conductor categoría G1 por parte de menores de 18 años, los representantes legales del menor, deberán refrendar la solicitud de Permiso de Conducir conjuntamente con éste exonerando al GD de toda responsabilidad civil o penal derivada como consecuencia de hechos o daños que produzcan los menores habilitados a conducir en esta categoría.-
Si el menor está sujeto a patria potestad, la declaración deberá ser suscrita por el o los padres que la detenten. En el caso que el menor esté sujeto a tutela, por su tutor
- f) En la impresión del documento se eliminará el término "CONDICIONAL" que utilizan algunos GGDD al expedirlo. También serán eliminados los Registros Condicionales de Conductores.

g) Los exámenes sanitarios dirigidos a determinar las condiciones físicas y psíquicas de los aspirantes se efectuarán conforme a los procedimientos fijados en los protocolos de actuación aprobados en el seno del Congreso de Intendentes por parte de todos los GGDD para la expedición del PUNC. Podrán ser realizados tanto por el personal de cada GD o por prestadores externos de servicios de salud, previa verificación y seguimiento del cumplimiento por el GD de las directrices y principios establecidos en el citado protocolo.

h) Al momento del inicio luego de que se ingrese la identificación del conductor o aspirante el sistema realizará las siguientes validaciones las cuales son comunes para todos los trámites:

- a) No puede estar eliminado del registro de conductores.
- b) No puede tener sanciones o inhabilitaciones pendientes.
- c) No debe tener multas de tránsito impagas.
- d) No puede tener trámites pendientes en el mismo grupo de categorías en ningún GD
- e) Debe tener la edad y antigüedad requerida para el trámite.
- f) No debe tener más de un permiso activo en el mismo grupo de categorías.

ARTICULO 4 SECUENCIA LÓGICA DE LOS TRÁMITES

Según el tipo de trámite y otras condicionantes (edad, vencimiento del permiso anterior, etc) se determinará una secuencia lógica para cada uno. La no aprobación de un examen o incumplimiento de los requisitos de cada tarea, no permitirá la continuidad de la secuencia lógica para todos los casos. (Ej: Si no se aprueba el teórico, no se podrá avanzar a las tareas del práctico). Independientemente de la configuración del sistema, un médico puede decidir agregar exámenes prácticos o psicológicos y el sistema agregará las tareas que corresponda a la secuencia lógica del trámite.

Nota: Los GGDD unificarán los requisitos documentales para cada trámite.

TRANSICIÓN AL PUNC Cuando el aspirante comparezca con su Licencia de Conducir a tramitar el PUNC, se procederá siguiendo los siguientes lineamientos:

- a) Para obtener el PUNC deberán entregarse todas las Licencias de Conducir del que sea titular el compareciente. Cuando se otorgue un PUNC en un GD, se homologarán, sin costo, las Licencias de Conducir que se tengan en otros GGDD, unificando los vencimientos en los casos que sea posible, (salvo en los permisos otorgados por primera vez, los que mantendrán la vigencia otorgada en el GD de origen).
- b) En la expedición del PUNC, cuando se posean varias categorías, y el resultado del último examen médico realizado implique un plazo menor a la vigencia de las categorías ya emitidas, esta restricción afectará a todas las habilitaciones contenidas en el PUNC, de acuerdo a los plazos relevantes y resultados del examen médico, según las restricciones de plazos por patologías.
- c) En consecuencia, en las tramitaciones que se realicen, los resultados del examen médico serán aplicados al Permiso en su conjunto (conforme al literal

